



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, adscrito al Área de Presidencia, tiene como misión el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Ciencias Naturales y la Tecnología y de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística, así como la concesión de becas de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de **27 becas de formación**, para la colaboración práctica en la realización de trabajos de investigación, de registro, clasificación, catalogación y digitalización de los fondos de la Biblioteca del IEG, y cuantas tareas se relacionan con el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios Giennenses, en las siguientes modalidades:

1. Modalidad A. Técnicos (9 plazas).
2. Modalidad B. Auxiliares (18 plazas).

El procedimiento de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Serán requisitos para la solicitud de las becas:

- Podrá ser beneficiaria de la beca cualquier persona física de nacionalidad española, nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de países no comunitarios con residencia legal en España.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

- En los casos de candidatos no españoles o cuya lengua materna no sea la española, se deberá acreditar el dominio del idioma español de manera documental, a través de certificados de entes públicos o privados que garanticen, al menos, la posesión del nivel C1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- No podrán ser beneficiarios aquellos que hayan disfrutado de una beca de formación del IEG durante al menos 9 meses anteriores desde la fecha de publicación de las presentes bases.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No desempeñar puesto de trabajo alguno en el sector público o privado, siendo también incompatible con la percepción de cualquier otra beca, al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que conlleva la concesión de las becas de formación del IEG.
- Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad por la misma Área que va a otorgar la subvención, siempre que hubiesen vencido los plazos establecidos para ello.
- No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias contenidas en su artículo 13.2 de la citada disposición.
- El solicitante de la beca deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de esta obligación se efectuará a través de las certificaciones expedidas por los órganos competentes, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las certificaciones que se expidan no surtirán otro efecto que el de probar que el solicitante de la subvención se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas, teniendo una validez de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el/la beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cumplir por el/la beneficiario/a, en los términos contenidos en la declaración responsable.

- La acreditación del cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará mediante la presentación de la declaración responsable ante el órgano concedente.
- Los solicitantes deberán estar en posesión:
 - Para la modalidad de Técnicos/as: título de Licenciado/a en Documentación, Grado en Información y Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, Licenciado/a o Grado en Historia del Arte y Licenciado/a o Grado en Humanidades u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.
 - Para la modalidad de Auxiliares: Formación Profesional de Grado Medio o Educación Secundaria Obligatoria u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.

Dichas titulaciones deben haber sido obtenidas con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse todo el tiempo del plazo de duración de las becas.

TERCERA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud, que figura como Anexo I en esta Convocatoria, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y del Instituto de Estudios Giennenses.

Cada solicitante podrá presentarse a una sola modalidad de beca. La presentación de más de una solicitud tendrá como consecuencia la anulación de todas ellas.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de personas de nacionalidad española.

3. Fotocopia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya para nacionales de países de la UE o países no comunitarios.

4. Fotocopia del correspondiente título académico, o del recibo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo.

5. Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT, frente la Seguridad Social siempre y cuando el solicitante se oponga expresamente a que el órgano competente no recabe dicha información.

CUARTA. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Jaén**.

QUINTA. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La presentación de instancias y la documentación se realizarán, preferentemente, por medios electrónicos, a través del portal de Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/>), con la siguiente referencia "Becas formación IEG", sin perjuicio de utilizar los restantes medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por su presentación a través de las Oficinas de correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia "Becas formación IEG", a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses
Administración
Antiguo Hospital de San Juan de Dios
Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 JAEN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. DURACIÓN DE LA BECA.

La duración de las becas comprenderá desde la incorporación de la persona seleccionada hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiéndose prorrogar sólo por un año más, hasta 31 de diciembre de 2024, por Resolución del Presidente, previo informe motivado del Gerente del Instituto de Estudios Giennenses y estando condicionada en todo momento a la existencia de crédito para los nuevos compromisos de gasto.

SÉPTIMA. DOTACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LAS BECAS.

Las becas serán financiadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 161.3260.48100, denominada "Becas", del Presupuesto del IEG para 2023, que contempla una dotación económica de 237.600 €.

La cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

Las becas se percibirán por meses vencidos de 700,00 €, brutos para los Auxiliares y 800,00 € brutos para los/las Técnicos/as, siendo objeto de las retenciones legales vigentes en cada momento. En supuestos de inicio, interrupción o finalización de las becas, cuando no se refieran al mes completo, se percibirá la parte proporcional de la mensualidad correspondiente.

La percepción de la beca, en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación, y no devengará derecho alguno a indemnización por la finalización del programa de prácticas, tampoco supondrá, en ningún caso, mérito para acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna administración pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

Las personas beneficiarias de las becas, serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

OCTAVA.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la concesión de las becas en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado/a en quien delegue.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a municipios.

Para el examen y valoración de las pruebas prácticas se crearán dos comisiones de evaluación compuestas por los miembros establecidos en la base décimo tercera.

NOVENA. CONDICIONES DE LAS BECAS.

Las personas beneficiarias de las becas, se atenderán al cumplimiento de las obligaciones aplicables al caso que nos ocupa, relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de las becas llevarán a cabo las tareas que se les encomienden, de acuerdo con los programas que se faciliten, ajustados a un tiempo de 30 horas semanales, distribuidas según necesidades del servicio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

No se admitirá ningún tipo de interrupción, salvo por motivos justificados de salud del interesado/a o situación de gravedad familiar, a valorar por el órgano convocante.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y EL REINTEGRO.

En caso del incumplimiento del horario establecido, así como la evaluación negativa en cuanto a su rendimiento o interés del personal becario en el desarrollo del programa de trabajo podrá determinar la pérdida de la beca, y en su caso, el reintegro de las cantidades que se consideren, previo informe del Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.

Cualquier renuncia a las becas habrá de solicitarse con, al menos, **quince días hábiles de antelación**, salvo causa justificada, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que se consideren en su caso. En este caso los/las becarios/as que renuncien pasarán a ocupar la última posición de la lista de reserva prevista en el apartado siguiente.

DÉCIMO PRIMERA.- LISTA DE RESERVA

Los solicitantes que superen las pruebas, y no obtengan la beca, quedarán en lista de reserva para posibles sustituciones o ampliación de las mismas, hasta la finalización del proceso formativo establecido en la convocatoria.

Cuando surja la necesidad de incorporar a personal becado, se procederá a contactar con las personas que forman parte de la lista de reserva, respetando el orden de llamamiento que será decreciente. El llamamiento será por llamada telefónica, con dos intentos, y en caso de no atenderla se remitirá comunicación por correo electrónico. Se dispondrá del plazo máximo de 24 horas para aceptar la oferta. En caso de no aceptar la oferta o no contestar dentro del plazo establecido, supondrá efectuar el llamamiento al siguiente de la lista que por turno corresponda. Lo anterior no conllevará ser excluido de la lista de reserva pero no podrá obtener un nuevo llamamiento hasta que se haya agotado la lista.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACREDITACIÓN DE LAS BECAS.

A la finalización del período becado, al personal seleccionado se les extenderá certificación en la que se hará constar: las circunstancias de la beca, número de horas lectivas, prácticas dedicadas al trabajo de investigación, calidad y síntesis del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- SELECCIÓN Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor dictará listado de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, indicando los motivos y el plazo de subsanación en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha propuesta se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Jaén así como en el Tablón de Anuncios, en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

La selección de los aspirantes, tanto para la modalidad de técnico/a y auxiliar de biblioteca, se realizará en una única fase consistente en una prueba práctica de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo cuarto de la presente convocatoria.

Todos los miembros de las Comisiones de Evaluación, deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel de titulación exigida para participar en dicha convocatoria.

Las Comisiones estarán conformadas por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de Carrera designado/a por el Sr. Presidente.

Vocales: Dos Funcionarios/as de Carrera designados/as por el Sr. Presidente.

Secretaria/o: Un/a Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente, con voz y voto.

Se dictará Resolución de Presidencia sobre la composición final de los miembros y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Se regirán por las normas de funcionamiento contenidas en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se publicará en la Sede Electrónica así como, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación las plantillas de respuestas correctas de las dos pruebas prácticas, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por ambas Comisiones. Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas, se procederá a la publicación de las puntuaciones en Sede Electrónica así como en la Web de la Corporación a efectos informativos tal y como establece el artículo décimo cuarto de la presente convocatoria.

Los anuncios relativos a las listas provisionales, definitivas así como la resolución de concesión, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Sede Electrónica (Tablón de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

Anuncios) y en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

DÉCIMO CUARTA. PRUEBAS DE SELECCIÓN.

A) Técnicos/as de Biblioteca:

1.- Prueba práctica, hasta un máximo de 10 puntos:

Consiste en responder a 100 preguntas tipo test, a nivel de Técnico, donde se comprobarán los conocimientos sobre Biblioteconomía y Documentación de los aspirantes, así como los conocimientos de informática a nivel de usuario sobre programas relacionados con la gestión de actividades bibliotecarias y de documentación, en relación con las materias del temario del anexo II.

El sistema de corrección y tiempo máximo de duración será determinado por la Comisión y puesto en conocimiento de los aspirantes antes de su realización.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por la Comisión antes de proceder a dictar la propuesta definitiva.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el órgano instructor publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, propuesta que se elevará a definitiva en el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

caso de no existir empates en las puntuaciones de los aspirantes propuestos o de no haberse presentado ninguna alegación/reclamación.

En caso de empate o igualdad de puntuaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).
2. Jóvenes que accedan al primer empleo.
3. Desempleados mayores de 45 años.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con minusvalía igual o superior al 33%.
6. Sexo de menor implantación en la Diputación Provincial de Jaén.

Para la acreditación de los anteriores criterios, los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba. En caso de no ser aportados en el referido plazo el empate se resolverá a favor del seleccionado de mayor edad.

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor hará pública la propuesta definitiva de aspirantes.

Se elevará propuesta definitiva al Presidente del Instituto de Estudios Giennenses, en la que serán ordenados los aspirantes de mayor a menor puntuación para que por el mismo se dicte Resolución de concesión de las becas convocadas.

B) Auxiliares:

1.- Prueba práctica, hasta un máximo de 10 puntos:

Consiste en responder a 100 preguntas tipo test, a nivel de Auxiliar, donde se comprobarán los conocimientos sobre Biblioteconomía y Documentación de los aspirantes, así como los conocimientos de informática a nivel de usuario sobre programas relacionados con la gestión de actividades bibliotecarias y de documentación, en relación con las materias del temario del anexo II.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

El sistema de corrección y tiempo máximo de duración será determinado por la Comisión y puesto en conocimiento de los aspirantes antes de su realización.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en la Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por la Comisión antes de proceder a dictar la propuesta definitiva.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el órgano instructor publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, propuesta que se elevará a definitiva en el caso de no existir empates en las puntuaciones de los aspirantes propuestos o de no haberse presentado ninguna alegación/reclamación.

En caso de empate o igualdad de puntuaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).
2. Jóvenes que accedan al primer empleo.
3. Desempleados mayores de 45 años.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con minusvalía igual o superior al 33%.
6. Sexo de menor implantación en la Diputación Provincial de Jaén.

Para la acreditación de los anteriores criterios, los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba. En caso de no ser aportados en el referido plazo el empate se resolverá a favor del seleccionado de mayor edad.

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor hará pública la propuesta definitiva de aspirantes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

Se elevará propuesta definitiva al Presidente del Instituto de Estudios Giennenses, en la que serán ordenados los aspirantes de mayor a menor puntuación para que por el mismo se dicte Resolución de concesión de las becas convocadas.

C) Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión de las becas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Tablón de Anuncios y en la web de la Corporación a efectos informativos.

DÉCIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS

Contra la Resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

DÉCIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

ANEXO I

SOLICITUD

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 27 becas de formación: **9 de Técnico y 18 de Auxiliar en el Instituto de Estudios Giennenses** de formación en el Instituto de Estudios Giennenses, para la colaboración práctica en la realización de trabajos de investigación, de registro, clasificación, catalogación y digitalización de los fondos de la Biblioteca del IEG, y cuantas tareas se relacionan con el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios Giennenses.

-Identificación del interesado/a-

NOMBRE _____
APELLIDOS _____
DNI/DOCUMENTO IDENTIDAD _____
FECHA DE NACIMIENTO _____ LUGAR _____
PROVINCIA _____
DOMICILIO _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
TELÉFONO/MÓVIL CONTACTO _____

Otros datos que hace constar el/la aspirante

-Documentos que adjunta a la solicitud-

- ☐ Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y del Instituto de Estudios Giennenses.
- ☐ Fotocopia del DNI o documento de identificación correspondiente.
- ☐ Fotocopia del correspondiente título académico, o del recibo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo.
- ☐ En su caso, certificado de entes públicos o privados que garanticen, al menos, la posesión del nivel C1, en lengua española, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia.
- ☐ Certificados de estar al corriente con obligaciones con AEAT, frente a la Seguridad Social, en caso de no autorizar a la Diputación a recabarlos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

- ☐ Autorizo a la Diputación a recabar los certificados con la AEAT y frente a la Seguridad Social para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el/la beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cumplir por el/la beneficiario/a, en los términos contenidos en la declaración responsable.

Otros: _____

El/la abajo firmante DECLARA responsablemente haber cumplido las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad por el Área de Presidencia, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello, no desempeñar puesto de trabajo alguno en el sector público o privado, ni percibo cualquier otra beca que imposibilite el adecuado desempeño y el cumplimiento de tareas propias de la beca a la que se opta por esta convocatoria, no haber disfrutado de una beca de formación del IEG durante al menos 9 meses anteriores desde la fecha de publicación de las presentes bases, y manifiesto cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de estas becas, conforme a los términos del art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria. **Así mismo, declara que son ciertos los datos consignados y que conoce íntegramente la Convocatoria y acepta todas las Bases del proceso selectivo, y SOLICITA SER ADMITIDO/A a las pruebas selectivas de la Convocatoria para la categoría de (señalar una de ellas):**

☐ BECAS TÉCNICO/A

☐ BECAS AUXILIARES

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y del Instituto de Estudios Giennenses.

Protección de datos

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación de la convocatoria de 27 becas de formación del IEG.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de becas de formación en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros de las Comisiones Evaluadoras. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La tramitación de la convocatoria de 27 becas de formación del IEG en régimen de concurrencia competitiva. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de becas de formación en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros de las Comisiones Evaluadoras. No se prevén transferencias internacionales de datos

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios
-----------------	---

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

	electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/
--	--

**ANEXO II
TEMARIO**

Técnicos/as Biblioteca:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
2. Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía. Ley de Archivos de Andalucía. Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
3. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local. Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.
4. Estatutos del Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén. Naturaleza y fines. Órganos de Gobierno, de gestión y académicos. Régimen Económico y Financiero.
5. La igualdad de género: nociones generales. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
6. Protección de Datos Personales. Normativa de aplicación. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad de las Administraciones Públicas. Esquema Nacional de Seguridad.
8. El concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas y su función.
9. Concepto y método de la biblioteconomía. Bibliometría. Concepto y función.
10. El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
11. El Patrimonio Histórico. Normativa estatal y andaluza. Concepto y categorías.
12. Patrimonio Bibliográfico y su protección en el ordenamiento legal español y andaluz.
13. Archivos, bibliotecas y centros de documentación. Similitudes y diferencias.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

14. Las hemerotecas. La gestión de los fondos hemerográficos. Hemeroteca locales. Planificación y organización.

15. El documento y sus clases. Líneas generales de la evolución histórica del documento.

16. Proceso técnico de la selección y adquisición de fondos. Tratamiento técnico de los fondos en las bibliotecas y centros de documentación.

17. Preservación, conservación y restauración de los materiales bibliográficos y no bibliográficos.

18. La planificación de los servicios de bibliotecarios.

19. Servicios bibliotecarios. Referencia, circulación y extensión bibliotecaria.

20. Servicios al usuario: accesibilidad a los documentos, préstamo y préstamo interbibliotecario.

21. Análisis documental. Concepto y tipos. Normalización de la descripción bibliográfica.

22. Técnicas de catalogación. Los catálogos tradicionales. Concepto y tipos. Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración.

23. La cooperación interbibliotecaria.

24. Bibliotecas especializadas y centros de documentación.

25. Catálogos de acceso público en línea.

26. Lenguajes documentales. Siss precoordinados y postcoordinados.

27. La sociedad de la información. Aplicaciones de Internet en las funciones y servicios bibliotecarios. El acceso a la información en Internet.

28. Las bibliotecas digitales y el movimiento open access. Las bibliotecas digitales y las publicaciones periódicas.

29. Tecnologías web para el desarrollo de bibliotecas digitales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

30. Protección y preservación de contenidos digitales. Usabilidad y accesibilidad de las bibliotecas digitales.

Auxiliares de Biblioteca:

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

2. Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía. Ley de Archivos de Andalucía. Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

3. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local. Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.

4. Estatutos del Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén. Naturaleza y fines. Órganos de Gobierno, de gestión y académicos. Régimen Económico y Financiero.

5. La igualdad de género: nociones generales. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

6. Protección de Datos Personales. Normativa de aplicación. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad de las Administraciones Públicas. Esquema Nacional de Seguridad.

8. Servicios básicos en Bibliotecas. El Auxiliar de Bibliotecas: definición y tareas del puesto.

9. Bibliotecas. Definición, objetivos y fines. Clases de Bibliotecas.

10. Ordenación y conservación de fondos especiales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Resolución:	235
Fecha:	22/08/2022

11. Publicaciones periódicas, mapas, grabados, fotos etc.
12. Los catálogos. Conceptos, clases y fines. Los catálogos automatizados.
13. Servicios al usuario: información bibliográfica, formación de usuarios. Aplicaciones bibliotecarias de internet. Sistema integrado de Gestión Bibliotecaria. Absys.
14. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.
15. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales. La Ofimática: Tratamiento de Textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. P.D. Resol. nº 514 de 11/07/2022	FECHA Y HORA	22/08/2022 09:08:18
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/08/2022 14:03:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A6o8F6GcS8+EjYR1zUg4ow==	RS001P6W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

